

Todo ello, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, Fecha y Firma.)

Dado en Foz-Calanda, a .

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

En Foz Calanda a, 20 de noviembre de 2013.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, MARCELINO MALO MARTINEZ.

Núm. 56.080

MAS DE LAS MATAS

Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, se esta tramitando en este ayuntamiento expediente número 8/2013 para practicar la baja de oficio por INCLUSIÓN INDEBIDA de las siguientes personas:

Nombre	Apellidos	Documento
Terezia	LAZEA	X6459750Q
Andrew	MARSHALL	X2855760B

Al haber resultado fallidos los intentos de notificación por todos los medios, se publica el presente anuncio dando un plazo de 14 días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días del año.

Así mismo se informa a los interesados que las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de catorce días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio manifiesten lo que consideren oportuno.

En Mas de las Matas, a 21 de noviembre de 2013.- EL ALCALDE, Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 56.115

ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº 193 de fecha 9 de octubre de 2012 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013 de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos de carácter local en el término municipal de Albarracín, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Art. 8 Tipo de gravamen y cuota tributaria

1. Consumo industrial	0,1055 €
2.- Consumo doméstico. Tarifa lineal	9,3767 €

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Art. 8 Tipo de gravamen y cuota tributaria

1. Viviendas	37,10 €
2. Tiendas	98,74 €
3. Oficinas y despachos	41,14 €
4. Bares y supermercados	564,09 €
5. Restaurantes y cafeterías	644,85 €
6. Hoteles 3* con comedor	1.269,61 €
7. Otros hoteles con comedor	967,19 €
8. Hoteles, hostales, pensiones y otros sin comedor	320,79 €
9. Albergues, internados	564,18 €
10. Residencias y asimilados	967,19 €
11. Campings	1.744,66 €

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA SUMINISTRO DE AGUA

A) CUOTA DE ABONO	22,10 €
B) AGUA USO DOMÉSTICO	
1. De 0 hasta 50 metros cúbicos	0,0982 €
2. De 51 hasta 100 metros cúbicos	0,4392 €
3. Mas de 100 metros cúbicos	0,5890 €
C) AGUA USO INDUSTRIAL	
1. Todos los consumos	0,4392 €

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

A) TURISMOS	
1. De menos de 8 caballos fiscales	18,33 €
2. De 8 hasta 11, 99 caballos fiscales	49,87 €
3. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,33 €
4. De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	131,22 €
5. De 20 caballos fiscales en adelante	164,02 €
B) AUTOBUSES	
1. De menos de 21 plazas	121,96 €
2. De 21 hasta 50 plazas	173,75 €
3. De más de 50 plazas	217,17 €
C) CAMIONES	
1. De menos de 1.000 kg. de carga útil	61,91 €
2. De 1.001 hasta 2.999 kg. de carga útil	121,96 €
3. De 3.000 hasta 9.999 kg. de carga útil	173,75 €
4. de más de 9.999 kg. de carga útil	217,17 €
D) TRACTORES	
1. De menos de 16 caballos fiscales	24,92 €
2. De 16 a 25 caballos fiscales	39,19 €
3. De más de 25 caballos fiscales	115,31 €